



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
2019-2021



GOBIERNO DE
TEMASCALCINGO
Trabajando con Transparencia por tu Bienestar
2019 - 2021

REGLAMENTO INTERIOR

DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
2019-2021

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL**



LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



© Derechos reservados
Primera Edición, Junio 2019
Ayuntamiento de Temascalcingo 2019-2021
Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social
Oficinas Administrativas del Bicentenario
Paraje la Cortina
Temascalcingo, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expreso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



Índice

Capítulo I Disposiciones Generales	3
Capitulo II De la Dirección	5
Capitulo III De las Obligaciones y Prohibiciones de los trabajadores	6
Capitulo IV De la responsabilidad y sanciones	8
Capítulo V Medios de Impugnación	9
Transitorios	10
Directorio	11
Validación	12



REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL

Con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31, fracción I, 48, fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Temascalcingo aprueba el siguiente:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social; de observancia general y obligatoria el cual tiene por objeto regular las actividades y la relación laboral entre los servidores públicos de la Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social, del Municipio de Temascalcingo, México; procurando fomentar un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la Dirección.

Artículo 2.- La Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social del Municipio de Temascalcingo, es el área de la Administración Municipal que tiene como principal objetivo promover la participación ciudadana efectiva generando vínculos entre las diferentes áreas del Ayuntamiento y los ciudadanos.



La Dirección está integrada por un Director, un Subdirector y un Auxiliar Administrativo.

Artículo 3.- Para la interpretación, aplicación y efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

I.- Ayuntamiento.- El Gobierno del Municipio de Temascalcingo;

II.- Dirección: La Dirección de Participación Ciudadana y Gestión

III. Reglamento: La presente disposición

IV. Superior Jerárquico: Servidor público facultado para delegar funciones a sus subalternos.

V. Director: Persona responsable de la Dirección.

VI. Subdirector: Persona jerárquicamente con menor rango que el Director, con la responsabilidad de ejecutar las acciones en la Dirección.

VII. Servidor Público: Persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública.



Capítulo II

De la Dirección, su estructura y atribuciones

Artículo 4. La finalidad de la Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social es mantener una correcta vinculación con la sociedad, procurando que esta se organice para participar activamente en la soluciones de problemáticas colectivas en beneficio de su comunidad; así mismo entablar las relaciones necesarias sea con las autoridades auxiliares o con grupos o comités organizados para el trabajo colectivo.

Artículo 5. La figura de Director será auxiliada por el subdirector del área con el propósito de eficientar el desarrollo de las actividades del área.

Las obligaciones del Director serán las de planear, dirigir, organizar, coordinar y vigilar el cumplimiento de las actividades que en el área se desarrollen, así mismo será quien ejerza la delegación de funciones así como la asignación de las responsabilidades del personal a su cargo.

El subdirector del área será la persona responsable de ejecutar, orientar, participar, reportar y/o ajustar las actividades propias de la Dirección las cuales sean encomendadas por el titular del área;

Las obligaciones del Subdirector serán:

I. Asistir a su lugar de trabajo según lo establecido dentro de su contrato laboral;

II. Portar su gafete que lo identifica como servidor público del Ayuntamiento;



III. Cumplir con su trabajo con esmero procurando siempre la eficiencia dentro del desarrollo de toda actividad inherente al área.

IV. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.

Capítulo III

De las Obligaciones y Prohibiciones de los trabajadores

Artículo 6. Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Presentarse a laborar dentro de los horarios establecidos, portar el gafete de servidor público y registrar su hora de entrada.

II.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos bajo la subordinación del Director y/o Subdirector

IV.- Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan acudir a su trabajo;

V. informar a sus superiores jerárquicos en caso de tener que ausentarse de sus labores por un lapso de tiempo durante su jornada diaria;

VI. Permanecer dentro del Área de trabajo, siempre que no se tenga actividad fuera de la misma;



VII. Las relaciones entre los compañeros de trabajo, así como con el público, deberán ser cálidas, cordiales y respetuosas;

VIII. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;

Artículo 7. Queda prohibido a los servidores públicos en general:

I. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del superior jerárquico;

II. Ingerir alimentos en el área de trabajo;

III. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o enervante;

IV. Suspender las labores sin autorización;

V. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento; y

VI. Las demás que sean aplicables por la naturaleza del trabajo.



Capítulo IV

De la responsabilidad y sanciones

Artículo 8. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos que laboran en la Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social, derivada del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Las responsabilidades administrativas que se generen por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.



Capítulo V Medios de Impugnación

Artículo 9. Contra los actos y resoluciones administrativas derivadas de la aplicación del presente reglamento, que dicten o ejecuten las autoridades municipales los afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o promover el juicio ante la(s) autoridad(es) correspondiente(s), conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.



Artículos Transitorios

PRIMERO: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente hábil de su aprobación.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento interior de la Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social.

TERCERO: Lo tendrá por presentado el Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique en el periódico oficial “Gaceta Municipal” y se cumpla.

El presente Reglamento Interior de la Dirección de Participación Ciudadana y Gestión Social es de nueva creación.

Fecha de creación Junio de 2019.



Directorio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO 2019-2021

JUAN DE LA CRUZ RUÍZ
Presidente Municipal Constitucional

ELVIA BERNABÉ VARGAS
Síndico Municipal

ESTEBAN TOBÍAS GARDUÑO MIRANDA
Primer Regidor

REBECA RUIZ PÉREZ
Segunda Regidora

RAÚL MIGUEL GARCÍA GARCÍA
Tercer Regidor

SILVIA ANDREA LEZAMA GARCÍA
Cuarta Regidora

MILTON LEGORRETA RIVERA
Quinto Regidor

MARÍA DE JESÚS CONTRERAS ROMERO
Sexta Regidora

MIGUEL ÁNGEL FLORES MIRANDA
Séptimo Regidor

LUIS FELIPE RUÍZ CHIMAL
Octavo Regidor

ESPERANZA RODRÍGUEZ CONTRERAS
Novena Regidora

ELDA GONZÁLEZ QUINTANA
Décima Regidora



Validación

ELABORÓ

C. NATHALI SUSAN LEZAMA RODRÍGUEZ
Directora de Participación Ciudadana y
Gestión Social

REVISÓ

LIC. LUIS FELIPE RUIZ CHIMAL
Octavo Regidor y Presidente de la Comisión de
Revisión y Actualización de la Reglamentación
Municipal

VALIDÓ

PROFR. RUBÉN AMADO BELLO ZALDÍVAR
Secretario del Ayuntamiento

AUTORIZÓ

LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ
Presidente Municipal Constitucional